

LA GERENCIA MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2697-2025, Informe N° 000188-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU, Carta N° 000107-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU, Informe N° 14-2025-GDG-MDP, Informe N° 000227-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU e Informe N° 235-2025-MDP/GERE-OGAJ y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo III del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, indica que dicha Ley, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la administración pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el numeral 1.1 del Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa que, por el Principio de Legalidad, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, de la Ley antes precitada establece en su artículo 99°, lo siguiente:

99.- Causales de abstención:

La autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos:

- 5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados** o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente.

Asimismo, en su artículo 100° de la norma antes citada señala lo siguiente:
100.1 La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, **plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato**, al presidente del

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 2697-2025, el Sr. Nelson Hugo Mendoza Ventura solicita Firma de Minuta del predio ubicado calle Manuel A. Odria Mz. J Lt.15, Alto Nuevo Pacasmayo, del Distrito y Provincia de Pacasmayo, adjuntando copia de DNI, copia de Título de Propiedad N° 01917 de fecha 25 de noviembre de 1992, Constancia de No Adeudo N° 375-2024-MDP-GATR-SGRCD, 02 minutas firmada por abogado, Recibo de Ingresos N° 0130900 de fecha 19/03/2025 por el concepto de Autorización Pase de Minuta.

Que, con Informe N° 000188-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano solicita al Auxiliar Administrativo (Archivo) se realice la búsqueda del recibo N° 08207-C y 1616C, en los libros de caja de aquellos años de esta entidad; por lo que, con INFORME N° 13-2025 GDG-MDP se hace llegar la copia del folio 119 en el cual se verifico el registro del recibo 8207-C en el libro de caja de fecha 06 de noviembre de 1992 correspondiente al pago de licencia y título a nombre del señor Nelson Mendoza. Asimismo, informa que el recibo N° 1616C no fue encontrado en los libros de caja de la entidad.

Que, con Carta N° 000107-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial Urbano notifica al Sr. Nelson Hugo Mendoza Ventura, presente copia del recibo 1616C de pago de terreno y así continuar con el trámite respectivo; adjuntando el mismo a través del Expediente Administrativo N° 3933-2025 de fecha 28 de abril del 2025.

Que, con Informe N° 14-2025-GDG-MDP la encargada de Archivo General remite al Sub Gerente de Desarrollo Territorial, copia del FOLIO 139 en el cual se verifico el registro del recibo 1616C en el libro de caja de fecha 30 de setiembre de 1988 correspondiente al pago de sitio municipal a nombre del Sr. Nelson Mendoza.

Que, con Informe N° 000227-2025-MDP/GERE-GDTI-SGDTU el Sub Gerente de Desarrollo Territorial Urbano solicita se continúe el trámite del Sr. NELSON HUGO MENDOZA VENTURA, de un lote de terreno ubicado en la calle MANUEL A. ODRIA Mz. J Lt.15, ALTO NUEVO PACASMAYO, quien cumple con los requisitos establecidos en nuestro TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

Que, mediante Informe N° 235-2025-MDP/GERE-OGAJ el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica solicita se ACEPTE LA ABSTENCIÓN de emitir opinión legal sobre el Expediente Administrativo N° 2697-2025, para opinión y trámite correspondiente; asimismo, se evalúe, si corresponde continuar con el trámite de FIRMA DE MINUTA a favor del Sr. NELSON HUGO MENDOZA VENTURA, identificado con DNI N° 19183259, de un lote de terreno ubicado en la calle MANUEL A. ODRIA Mz. J Lt.15, ALTO NUEVO PACASMAYO, del Distrito y Provincia de Pacasmayo; puesto que, mi persona ha tenido una relación de servicio con el administrado, siendo causal para emitir pronunciamiento a lo solicitado, por estar inmerso a lo establecido en el numeral 5 del artículo 99° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General - D.S N° 004-2019 JUS y la Resolución de Alcaldía N° 010-2023-MDP;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°: ACEPTAR LA ABSTENCIÓN de pronunciamiento legal de la OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURÍDICA sobre el Expediente Administrativo N° 2697-2025, para opinión y trámite correspondiente; y se evalúe, si corresponde, continuar con el trámite de FIRMA DE MINUTA a favor del Sr.

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

NELSON HUGO MENDOZA VENTURA, identificado con DNI N° 19183259, de un lote de terreno ubicado en la calle MANUEL A. ODRÍA Mz. J Lt.15, ALTO NUEVO PACASMAYO, del Distrito y Provincia de Pacasmayo; puesto que su persona ha tenido una relación de servicio con el administrado, siendo causal para emitir pronunciamiento a lo solicitado, por estar inmerso a lo establecido en el numeral 5 del artículo 99° del T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO 2°: DESIGNAR al Abog. **ROGER ARMANDO BURGOS DELGADO** Sub Gerente de Fiscalización y Control para que emita opinión y se continúe con el trámite correspondiente del Expediente Administrativo N° 2697-2025, presentado por el Sr. NELSON HUGO MENDOZA VENTURA

ARTICULO 3°: REMITIR el Expediente Administrativo N° 2697-2025 presentado el Sr. Nelson Hugo Mendoza Ventura sobre solicitud de Firma de Minuta al Sub Gerente designado para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

ARTICULO 4°: ENCARGAR al Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, para la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad.

REGISTRE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

Documento firmado digitalmente
EMILY SOFIA LICERA JIMENEZ
GERENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACASMAYO

